

29

Supra

C-1-49



PREVENCIÓN,
Y AVISO PASTORAL

DEL

ILUSTRÍSIMO SEÑOR

D. MANUEL JOACHIN

MORON,

OBISPO DE VALLADOLID,

DEL CONSEJO DE S. M. &c.

A LOS ECLESIASTICOS, Y DEMAS FIELES

DE SU DIOCESIS.



AÑO DE MDCCLXXXVI.

En Valladolid en la Imprenta de la Viuda de D. Tomás
de Santandér.

3236-18950
UVA. BHSC



PREVENCIÓN

Y AVISO PASTORAL

Es de la Biblioteca
de la Real Uni-
versidad de Va-
lladolid.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR

D. MANUEL JOAQUÍN

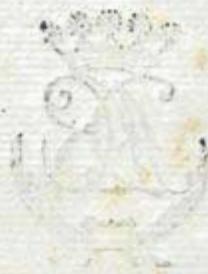
MORÓN,

OBISPO DE VALLADOLID,

DEL CONSEJO DE S. M. &c.

A LOS ECLESIASTICOS, Y DEMAS FIELES

DE SU DIOCESIS.



AÑO DE MDCCXXXVI

En Valladolid en la Imprenta de la Viuda de D. Tomás
de Sarracén.

CSBB.V.17

DON MANUEL JOACHIN MORON, POR LA
gracia de Dios, y de la Santa Sede Apos-
tolica, Obispo de Valladolid, Canciller
mayor de su Real Universidad, Prior,
y Señor de la Villa de Junquera de Am-
bia, y su tierra, del Consejo de S. M.
&c. &c. &c.

*A nuestros Venerables Hermanos los
Señores Dean, y Cabildo de nuestra
Santa Iglesia Catédral: á nuestro Vi-
cario de la Villa de Medina del Campo,
ó su Teniente: al Abad de la Iglesia Co-
legial de dicha Villa; y á los demás
Eclesiasticos, y Fieles estantes y ha-
bitantes en esta nuestra Diocesis: Sa-
lud en nuestro Señor Jesu-Christo, que
es la verdadera salud.*

QUAN grande sea la obligacion Pastoral, y quan ter-
rible, y estrecha la cuenta, que en el dia del juicio
se ha de pedir delante de Dios á los Prelados ne-
gligentes de las Almas, que por sus omisiones, y des-
cuido se perdieren, lo manifiestan bien claramente las San-
tas Escrituras, los Sagrados Concilios, (1) y los Doc-

A2
(1) Conc. Trid. ses. 6. cap. 1. Act. Apost. 20. y. 28. 1. Petri, cap. 5. Ezeq.
cap. 33. y. 6. & cap. 34. y. 2. Sap. cap. 6. August. hom. 7. Chris. hom.
38. in Math. Greg. Magn. hom. 17.

HTCA
U/Bc LEG 50 n°3236



1>0 0 0 0 1 8 3 0 0 5

UVA.BHSC

tores, y Padres de la Iglesia. Por tanto, muy amados Hermanos, luego que fuimos destinados por la Eterna Bondad, y sin merito alguno de nuestra parte á la direccion de una Grey, que merece muy de cerca la atencion, y desvelo de unos Tribunales llenos de rectitud, é integridad, Nos propusimos no pasar en silencio las prevencciones, que juzgásemos oportunas para el acierto de nuestro gobierno espiritual, ni menos disimular aquellos abusos, corruptelas, y desordenes, que contra la Divina Ley, y religiosa piedad viesemos subsistir, y propagarse en el campo, y heredad de nuestra Diocesis, sino trabajar con todos nuestros conatos, y fuerzas para extinguir, y arrancar la maldita cizaña de los vicios, que por la vicisitud de los tiempos, y por la fragil condicion humana crece con la buena semilla, (2) y nos priva en los pecadores de los frutos de virtud, y vida eterna, sirviendo de escandalo á los buenos, que por juicios inescrutables conserva el Padre de familias mezclados como trigo selecto con los iniquos hasta que llegue el tiempo de la siega, que ha de hacer la muerte en unos, y otros.

Nos PUES, anhelando con las ansias, y deseos mas vehementes á la instruccion, remedio, y bien espiritual de todas, y de cada una de las mysticas ovejas, que el Señor nos ha encomendado, os embiamos por ahora estas letras, como silvos de buen Pastor, para que siendoos patentes nuestras intenciones, tengamos el consuelo de hallar vuestros ánimos bien preparados, y dispuestos para la Santa Visita, á que con el favor de Dios, vamos muy en breve á dár principio; y para que recibais fructuosamente el Santo Sacramento de la Confirmacion, que hemos de administrar en todas nuestras Vicarías, y Arciprestazgos, con el arreglo, y método, que pueda proporcionaros la mas facil concurrencia á disfrutar de tan grande beneficio.

Esperamos confiados en la Divina Bondad coger abundantes frutos de nuestras amonestaciones, y enmendar, y corregir los excesos, que hemos notado, y ad-

(2) Math. cap. 13.

virtieremos en adelante siempre que nuestros Sacerdotes, especialmente los Parrocos, cooperen á nuestros paternales designios con saludable doctrina, y vivo exemplo de edificacion, porque todos los Oraculos de la Iglesia claman, y la misma razon natural enseña, que los Sacerdotes han de resplandecer como luz (1) de el mundo, que ellos son la sal de la tierra, guias del Rebaño de Jesu-Christo, Padres Espirituales de los Fieles, y Maestros, que reparten el pan de la Doctrina á los parvulos é ignorantes: y si, lo que Dios no permita, llegase á suceder en nuestros Pueblos lo que con tanta amargura lloraba de el suyo el Profeta Jeremias, (2) que los niños pedian pan, y no habia en todo Israel quien se lo partiese; Si los Sacerdotes se transformasen en tinieblas; si la sal se infatuase, perdiese su virtud, y se corrompiese; si durmiesen descuidados los Pastores, y lo que fuera todavia mas horrible se convirtiesen interiormente en lobos, como los Fariseos, claro está, que todo el Pueblo estaria á obscuras, y envuelto en espesas nubes de errores, que no habria con que sazonar para el gusto de Dios la vida de los demás Fieles, y que los lobos infernales devorarían sangrientamente las Almas de Jesu-Christo, y entonces los Sacerdotes, como antorchas apagadas, y sal corrompida, serian arrojados, como dice el Señor en el Evangelio, fuera de las puertas del Cielo, pisados por los hombres en la tierra, y despreciados vilmente en las calles, y conversaciones del siglo.

Por esto pues, pedimos primeramente en el nombre de nuestro Salvador Jesus, y por las entrañas de su infinita misericordia rogamus una, y muchas veces á todos nuestros Eclesiasticos, que á imitacion del Sumo Sacerdote eterno Hijo de Dios vivo comiencen (3) primero á obrar bien, que á enseñar, observando tan exemplar método de vida á los ojos del Pueblo, que viendo éste

(1) Math. cap. 5.

(2) Jerem. tren. 4.

(3) Act. cap. 1. v. 1.

sus buenas obras glorifique por ellas al (1) Padre, que está en los Cielos. De este modo los atrevidos profanadores, y maldicientes del Estado Sacerdotal se confundirán, y avergonzarán conociendo, y confesando, que las acciones, y conducta de los Eclesiásticos son tan claras como el sol, y toda su vida pura, santa, é inmaculada: de todo lo qual resultará la reforma universal de toda la Diócesis, porque como los Sacerdotes son los Maestros, y Pastores, la luz, y guia de los fieles, y del cuerpo mystico de la Iglesia, son los ojos, y atalayas puestas para bien de los demás miembros, es indispensable, que si éstas no velan, y aquellos duermen, se heche á dormir todo el Cuerpo, y que siendo por el contrario, perfecto, y exemplar todo el Clero, se siga necesariamente el concierto, y mejor orden de los Pueblos.

Movidos de esta razon tan poderosa, estamos resueltos á no admitir á Ordenes los que no presenten memorial en tiempo oportuno para que se hagan las informaciones, que previene el Santo Concilio de Trento,(2) y se evacuen las noticias secretas, que hemos de pedir reservadamente á fin de que nos conste de la honestidad de vida, y buen exemplo de cada uno de los Ordenandos, y de los demás procederes, que son propios de los Ministros del Altar, y desde ahora hacemos responsables en el Tribunal Supremo de Jesu-Christo, de quantos daños puedan causarse á la Iglesia, y al Estado, de la promocion de los indignos al Santuario á todos aquellos, que por malicia, ó por una benignidad mal entendida, y delinquente, nos oculten lo que para mayor gloria de Dios, honor del Sacerdocio, y crédito de la Religion, deben manifestarnos quando les pedimos informes secretos acerca de las costumbres, y circunstancias de los Ordenandos. Tambien se publicarán los nombres de éstos, en tres dias festivos, segun la práctica constante de la Metropoli Primada de Toledo; porque no es suficiente muchas veces la publicata de un dia para que llegue á noticia de los

(1) Lucae cap. 12. (2) Sef. 23. cap. 5.

los Pueblos, y puedan deponer de los impedimentos, que hubiese, y de la nota de reputacion, y buena fama. Asimismo por personas doctas, y prudentes se examinarán en nuestra presencia (1) de la aptitud correspondiente con toda escrupulosidad en la lengua Latina á proporcion del orden que se pretendiere; no obstante, para los que pidan la Primera Tonsura, bastará que sepan leer, escribir, y el Texto de la Doctrina Christiana con su explicacion, no dispensándose en manera alguna los exercicios espirituales de preparacion, que se harán por espacio de diez dias en los Monasterios, ó Casas de Regulares, que señalaremos.

Para Congrua substentacion con respecto á Reales disposiciones se habrán de admitir algunos Patrimonios con tal que sean legitimos, y libres de todo fraude, y engaño, y no se valúen las fincas en mas de su justo precio; en lo que, como en todo lo demás no nos desviaremos de los Decretos del Tridentino, (2) teniendo siempre á la vista la necesidad del culto Divino, y el pasto espiritual de nuestras ovejas.

Pero jamás ordenaremos á los que sean inútiles para el servicio de alguna Iglesia, ni queden ascriptos á ella, con la obligacion de asistir á los Divinos Oficios, y menos á los que despues del prolixo examen de Latinitad no manifestaren su instruccion en las materias de la Teologia Moral, si hubiesen de aspirar á Orden Sacro, ó Mayor, no olvidando que la experiencia ha hecho conocer á los Prelados, que dificilmente adquieren la habilidad, y ciencia necesaria, que pide el Tridentino (3) para el Presbyterado los que carecieron de esta idoneidad quando fueron admitidos al Orden de Subdiaconos.

En una palabra, no es nuestra voluntad crear Eclesiasticos en nuestra Diocesis, que con injuria de las almas indecorosa del laborioso Estado, que pretenden, vivan preocupados de que no tienen otra obligacion, que la de rezar el Oficio Divino, y decir Misa; sino elegir para operarios de la viña del Señor, y elevar á la alta dignidad de Ministros de Jesu-Christo á los que se hallen bien persua-

A4

di-

(1) Trid. ses. 23. cap.7. (2) Ses. 21. cap.2. (3) Ses. 23. cap. 12. 13. y 14.

didados de que se ordenan , y consagran para ser utiles en las Parroquias , y formar un cuerpo respetable con los Curas Parrocos , y Beneficiados de Preste en las Misas Conventuales , Rogativas , Procesiones , y qualesquiera otras funciones públicas , y Eclesiasticas , que pidan la mayor solemnidad , y culto ; porque á la verdad todos deben trabajar segun sus talentos , pericia , facultades , y disposicion , sin malograr el tiempo , que han de dedicarse al servicio de Dios , y salud del Proximo en el Altar , Pulpito , y Confesonario , ocupandole en vanas curiosidades , visitas freqüentes , juego , caza , regocijos profanos , expectaculos , bayles , y tales diversiones , en que , ó peligra el candor de las costumbres , ó se pierde con escandalo el honor , decoro , y gravedad del venerable Ministerio á que el Señor los ha elevado.

No es nuestro animo , Carisimos Hermanos , imponeros una ley nueva , ni menos afectar un rigor ageno de la prudencia , dulzura , y mansedumbre christiana , y de aquel zelo discreto , que debe ser el caracter de un Obispo Católico ; sino declararos sinceramente lo primero , el fin de nuestros desvelos , y exortaciones , que es unicamente promover la honra , y culto de Dios , y el amor á su Esposa la Iglesia , que todo Eclesiastico debe profesar , principalmente siendo Cura , ó Beneficiado , no desamparandola en manera alguna , ni entregandola en poder de Mercenarios , como insinúa el Synodo Diocesano ; y lo segundo , que nada mas anhelamos en orden á la vida , y honestidad Clerical , que la observancia de lo que con relacion á los Canones antiguos , y posteriores de la Iglesia acordó , y mandó el Santo Concilio de Trento , (1) y de quanto han establecido nuestras Synodales en los titulos I. y II. del libro III. las quales mandamos se lean cada tres meses en un dia de Conferencias Morales , y Sagradas Ceremonias , que se tendran todas las semanas en el sitio , dia , y hora que parecieren mas cómodos al Cura , ó Beneficiado de Preste mas antiguo , de cuya obligacion será presidirlas ,

(1) Ses. 6. cap. 1. y 2. y ses. 14. cap. 6. de Ref. (1)

7

y señalar de un ejercicio para otro las materias, y puntos, que han de conferenciarse: deberán asistir á ellas, todos los Clerigos de las Parroquias, incluso los forasteros, quienes presentarán las Testimoniales de sus Superiores Ordinarios, con nuestra licencia de celebrar, si fuesen Presbyteros; se guardará en estos actos la mayor moderacion, orden, y compostura, propias de la gravedad Eclesiastica, en la explicacion de las questões, proposicion de las dificultades, y resolucion de los casos; y se tendrán siempre por norte las Sagradas Escrituras, y Santas Tradiciones, la doctrina de los Santos Padres, y Doctores mas clasicos, las Bulas Pontificias, y Decretos Apostolicos, las Constituciones Synodales, la costumbre, y practica de la mas sana parte de los Fieles, las reflexiones, y notas juiciosas, y de buena critica, con que en nuestros dias se han ilustrado muchos puntos oscuros de la Teologia Moral. No señalamos en particular Autor alguno, no siendo facil adquirirlo generalmente por su escasa impresion; pero adoptamos la plausible maxima del Señor Benedicto XIV, (1) de que se manejen aquellos libros, cuyos Autores merecen todo el aprecio, y distincion por su solidéz, penetracion, y claridad entre los prudentes, juiciosos, y verdaderos Sabios.

De este frecuente ejercicio, y estudio tan recomendados por la Santidad de Inocencio XIII. en su Bula, que empieza *Apostolici Ministerii*, expedida para la reforma del Clero Secular, y Regular de estos Reynos, y que leemos publicada en esta Ciudad año de mil setecientos veinte y cinco, resultará hallarse los Parrocos mas expeditos para las exortaciones, y platicas doctrinales *inter Missarum solemnias*, que deben hacer en los Domingos, y dias solemnes; y si fuere conveniente en tiempo de ayuno, Quaresma, y Adviento del Señor, todos los dias, ó á lo menos, en tres de cada semana, sin omitir en las referidas festividades, enseñar, y explicar á los niños los rudimentos de la Fé, ó Catecismo de Doctrina, y la obediencia que deben á Dios, y

A 5

(1) Bened. p. Jub. ann. Sanct.

á sus Padres , como ordena el Tridentino , (1) de suerte , que por las tardes á horas oportunas , ó quando fuere mayor la concurrencia del Pueblo de las preguntas hechas á los niños , y sus respuestas se deducirán fácilmente instrucciones generales , y provechosas para los adultos , segun previene la Santidad de Benedicto XIV. en su Constitucion Apostolica , *Et si minime* , dirigida á todos los Obispos , para que la hiciesen observar exactamente por sus Parrocos.

Resultará tambien de estas conferencias una gran utilidad á los otros Eclesiasticos , pues á mas del laudable exemplo , y aplicacion con que estimularán á todo el Pueblo á huir de la inaccion , y ociosidad , que son la raiz , y manantial de todos los males morales , y politicos , unos se adelantarán en sus estudios , otros no olvidarán lo que estudiaron , y los que antes eran Operarios inutiles , se pondrán en disposicion de conseguir las licencias de Celebrar , y Confesar , que daremos juntas graciosamente , supuesta la aprobacion de los Jueces Synodales , que nombrarémolos para los Exámenes , que se han de tener en nuestro Palacio Episcopal todos los Miercoles primero , y segundo de cada mes , sin ceñirnos á respuestas , y resoluciones de determinado Autor precisamente , como se ha dicho , habiendo muchos de notorio merito , que han dado á luz obras enteramente arregladas á los principios sólidos de la Moral Evangelica , yá insinuados ; y para que nos conste de la puntual asistencia de nuestros Eclesiasticos á estas Conferencias , mandamos á los Curas Parrocos , Tenientes ó Beneficiados de Preste mas antiguos , que cada tres meses remitan á nuestra Secretaria de Camara certificacion jurada de quienes asistieron , ó si faltaron algunos , quantas veces , y con qué motivo , leyendose asimismo (como arriba advertimos) las Synodales , que hablan de la residencia personal , vida honesta , y probada conducta de los Clerigos , y la quarta , quinta , y sexta del tercer libro de *Celebratione Missarum* , avisandonos de su cumplimiento;

(1) Trid. Sef. 24. cap. 4.

to ; en inteligencia , que zelaremos con el mayor cuidado la execucion de esta providencia , aunque sea muy sensible , y duro á nuestro genio , é inclinacion vernos en la necesidad de proceder con rigor contra los inobedientes , lo que no tememos de la docilidad , y buena indole de nuestros Ecclesiasticos ; antes bien esperamos , y nos prometemos , que sus conatos por hacerse dignos de su Ministerio , del respeto público , y de nuestro amor han de ser mayores , que nuestros deseos.

Por esto nos contentaremos con insinuarles solamente , que á mas de las Sagradas Ceremonias , y materias Morales , que por Autores de doctrina sana , y católica necesitan estudiar para las Conferencias , procuran dicarse á la leccion de otros libros Asteticos , propios para orar , meditar , é instruirse en sus particulares obligaciones , y para formarse buenos , y utiles Oradores Christianos , que promueban las virtudes , y persigan los vicios , á cuya licencia de Predicar precederá ante Nos el mas diligente examen ; y tendremos particular satisfaccion , de que entre los innumerables , que se han escrito dentro , y fuera de España elijan , y prefieran las Obras de los Venerables Padres Fr. Luis de Granada , y Luis de la Puente , los tratados celebres de Oracion , y de Sacerdotes del Cartujano Molina , y de la vanidad del Mundo del Padre Estella ; de los quales Escritores se servirán los Curas , ó Beneficiados para la leccion espiritual , con que se han de preparar los Fieles al exercicio de la Oracion Mental , en que han de emplearse por espacio de un quarto de hora á lo menos cada dia , congregandose á toque de campana en la Iglesia despues del Rosario ; y quando no puedan asistir , tengan este santo exercicio en su casa privadamente , ó con toda la familia delante de alguna Sagrada Imagen , como lo encargó á todos los Fieles Christianos el Sumo Pontifice Benedicto XIV. (1) dispensando muchas Indulgencias , y renovando las de sus SSmos. Predecesores.

No

(1) Bened. 16. de Marzo de 746.

No podemos dudar, que persuadidos nuestros Eclesiasticos de la perfeccion de virtud á que deben aspirar, y de la devocion, y fervor de espiritu con que han de exercer las sagradas funciones de su Ministerio, se retirarán algunas veces en el año á exercicios espirituales en las Casas Religiosas, para que juzgandose alli á sí mismos, segun la expresion del Apostol, (1) se libren de aquel juicio terrible, y severo que se hará delante de los Angeles, y de los hombres, á los que se abandonan á una vida ociosa, tibia, y agena de su profesion, y vuelvan á sus casas á entablar otra nueva, fervorosa, y propia de un Eclesiastico perfecto, oficioso en la caridad, y misericordia, zeloso de la honra de Dios, del decoro de la Religion Católica, y dedicado á la instruccion, y salud de los parvulos, é ignorantes, que es en suma quanto podemos desear de nuestros Eclesiasticos.

Y conviertendonos yá á los demás Fieles estantes en nuestra Diocesis, y atendiendo en primer lugar al mas importante objeto de nuestro zelo, y cuidado Pastoral les encargamos la solicitud, y esmero en aprender la Doctrina Christiana. No nos acomodariamos á que solo tuviesen un conocimiento elemental de los Mysteries, y verdades de la Religion, que dan los Catecismos vulgares de Ripalda, y Astete, sino que aspirariamos á que por lo menos los Padres de familia adquiriesen mayor ilustracion en los de Pouget, Fleuri, y otros señaladamente en el Catecismo del Santo Concilio de Trento, suponiendo que no debe apartarse de las manos de los Clerigos, principalmente siendo Parrocos; aspirariamos, pues, á que con especialidad en este, que se dice de S. Pio V., ya traducido en lengua vulgar, se bebiese el espiritu de la Religion, y moral christiana; pero como nos hallamos, por suma desgracia, amargamente informados de la flogedad, y desidia, que aun en los mayores Pueblos hay para una breve instruccion, y de la escasa noticia en que viven algunos Fieles de los puntos necesarios para salvarse, nos daremos por satisfe-

(1) Epist. 1. ad Corinth. cap. 11. v. 31.

fechos con que se estudie, y entienda qualesquiera de los dos Catecismos comunes de Ripalda, y Astete; por los quales se hará el examen de Doctrina para el cumplimiento del precepto anual de Confesion, y Comunión, para recibir el Santo Sacramento del Matrimonio, que habrá de suspenderse por el Parroco, en sentir del gran Pontifice Benedicto XIV. (1) quando los Contrayentes no se hallen en ella perfectamente instruídos, hasta que lo estén; sin contravenir en manera alguna á las Reales Pragmaticas, (2) y Cédulas expedidas respecto á los hijos de familia, y Alumnos de los Colegios, Universidades, y Casas de enseñanza para celebrar este contrato, ni dar lugar á las extracciones, y depositos voluntarios á este fin por nuestros Jueces Eclesiasticos, á quienes encarecidamente encargamos el buen orden, y la mejor armonia de nuestra Jurisdiccion, y Autoridad, con los officios, y respetos, que se merece la Real Jurisdiccion, evitando ruidosas competencias en estos, y otros casos de inmunidad, y asylo de reos refugiados á las Iglesias de nuestra Diocesis, conforme á Reales Cédulas, y Bulas Apostolicas, (3) de que suponemos en los Vicarios, y Curas de almas bastante noticia.

Mas para desterrar eternamente la ignorancia de nuestra Santa Fé, y destruir este Reyno de tinieblas en que domina Satanás, y en que viven, y se propagan los pecados, y los vicios, no perdonaremos diligencia alguna para que en todos los Pueblos, y Aldeas de nuestra Diocesis se establezcan Escuelas, donde se enseñe á leer, escribir, y la Doctrina Christiana, á lo menos por preguntas, y respuestas del Catecismo comun, para que despues entiendan los parvulos la explicacion del Cura Parroco, ó Beneficiado; y estamos persuadidos por una larga experiencia á que nada hay mas facil, que la dotacion de un Maestro de primeras letras, quando las personas principales de los Pueblos viven unidas entre sí, en buena armonia con sus Eclesiasticos, y se hallan animados unos, y otros de aquel amor, y zelo por el bien de la Patria

(1) Ben. de Syn. Dioec. lib. 8 cap. 14. (2) Real Cedl. 3. de Marzo de 76. 84. y 85. (3) Ben. Const. Quæ incipit alias dat. 24. Jan. 1744. Clem. XII. (c)

tria ; que tanto admiramos en los Heroes de la Historia Sagrada , y Profana.

Ni es menos facil la manutencion de un Cirujano habil , que (ciñendonos á lo que ultimamente nos toca) pueda asistir en los partos peligrosos , y facilitar el socorro del Bautismo á los fetos animados , y aun libertar á las infelices Madres por medio de la operacion Cesarea , muy recomendada por la gran piedad del Rey nuestro Señor , (que Dios guarde) pero quando esto en las Aldeas , y Pueblos cortos no se proporcione , nunca habra disculpa para que nuestros Parrocos dexen de instruir á las Comadres en la Doctrina de la administracion del Santo Sacramento del Bautismo , de modo que jamás pueda quedarnos el remordimiento , y dolor de que la ignorancia de aquellos , y nuestro descuido privó de la vida eterna alguna alma , y se eviten tambien las dudas de la reiteracion del Sacramento al tiempo de suplir en la Iglesia las ceremonias , y solemnidades , que se omiten en los casos de necesidad ; y para que éstos nunca lleguen , y se asegure en ellos la salvacion de los hijos , deberán los Padres hacer á Dios particulares oraciones , y humildes suplicas , y los Parrocos , y Predicadores repetir , y ponderar en el Pulpito , y Confesonario esta importantisima obligacion , en que por lo comun , y por una lamentablemente desgracia apenas piensan los casados ; y sobre lo qual han hecho tantos encargos los Sabios , y Santos Obispos , (1) San Francisco de Sales , San Carlos Borromeo , y ultimamente el gran Benedicto XIV. de feliz recordacion.

Pero en vano se establecerá la enseñanza para los niños , si los adultos se resisten como hijos indomitos , segun la expresion del Profeta á oir la Ley del Excelso , y la explicacion de los Dogmas , en que se esmeran los Ministros de Dios en las festividades , y dias que dispone el Tridentino : (2) este mal procede de las falsas ideas , que se tienen generalmente sobre la observancia del precepto , que el Señor nos impuso de santifi-

(1) Embryolog. Sacra. lib. 1. cap. 5. y siguientes , y por todo el lib. 4. (1)

(2) Trid. sés. 24. cap. 4. y 7. (2)

car las fiestas: todos emplean los dias de trabajo en obras serviles, y negocios temporales para adquirir el sustento necesario con el sudor del rostro, y con el desempeño de sus respectivos officios, y ocupaciones; pero el dia del Señor, que reservó para sí, para recibir el culto, homenaje, y accion de gracias de los hombres, que crió, que conserva, y alimenta, y en que la criatura debe consagrarse toda á su amabilísimo Bienhechor, ha llegado á hacerse un dia de profanidad, de disolucion, y luxo reservandose para él las diversiones peligrosas, y quitandole á Dios para fines menos honestos su único dia, acaso despues de haber empleado los seis, que nos ha concedido para nuestras necesidades, en tratos iniquos, y negocios de maldad, y prevaricacion.

La obligacion principal en el Domingo, y dia de fiesta es oír Misa entera, pues aunque la disciplina actual de la Iglesia no exige, que ésta sea la Mayor, ó Conventual para el cumplimiento del precepto, exortamos á todos á que procuren concurrir á ella, y para oír la palabra de Dios de boca de sus mismos Parrocos, ó Beneficiados, y concedemos quarenta dias de Indulgencia por cada uno de los dias solemnes, que esto hicieren, á mas de las muchas, que hay concedidas por oír la explicacion del Evangelio, ó Doctrina Christiana. Al mismo tiempo amonestamos con el gran Padre S. Agustin (1) á los que se hallen impedidos legitimamente para asistir á la Iglesia, á que oren en sus casas, y tributen al Señor en semejantes dias, del modo que puedan, por medio de los actos de piedad, y devocion, el culto á que están obligados.

Tambien se santifica el dia de fiesta con la leccion de libros utiles para la vida christiana, y reforma del corazon con la visita de enfermos, y socorro de necesitados, con la frecuencia de los Santos Sacramentos de Confesion, y Comunion, y con rogar á Dios por la felicidad de la Iglesia, y su Cabeza visible el Pontifice Romano, por el bien de la Monarquia, salud de nues-

D

tro-

(1) Serm. 251. de Temp. (1) Ben. XIV. Cont. Que incipit & (2) Ben. Cont. cum super dicitur.

tro Augusto Soberano , Príncipes nuestros Señores, y Real Familia ; por la paz , y concordia de los Príncipes Christianos , por la extincion de las heregias , por la conversion de los Gentiles , Mahometanos , y Judios , y por las necesidades particulares de nuestros Proximos. Siendo muy laudable la costumbre , que hay en algunos Pueblos de rezar , ó cantar el Rosario á la Santisima Virgen Maria en las tardes de los dias de fiesta , concluyendole con los Actos de Fé , Esperanza , y Caridad , que recomendó á los Fieles la Santidad de Benedicto XIV.(1) en las festividades despues del Ofertorio de la Misa mayor , ó Conventual , que deberá el Sacerdote ofrecer , y aplicar por el Pueblo , con arreglo á otra Constitucion del mismo Santisimo Padre , (2) no omitiendo en manera alguna la Oracion, & *Famulos tuos*, &c. que por concesion de San Pio V. y Gregorio XIII , y novisimamente por Decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos se puede decir en los Reynos de España en las Misas cantadas , y rezadas por todos los Sacerdotes , asi Seculares , como Regulares.

Ni podemos menos de aprobar los exercicios espirituales de la Escuela de Christo , y demás , que se tienen todos los Domingos del año en el Oratorio de San Felipe Neri de esta Ciudad , y los intitulados de la Buena muerte , que se executan en la Iglesia Parroquial de San Miguel. Finalmente se santifican las fiestas absteniendose de toda obra servil , y cerrando todo comercio , sin comprar , ni vender otras cosas , que las indispensables para nuestro uso quotidiano ; en todo lo qual harémos efectivas las penas impuestas á los contraventores.

Todo esto hemos querido recordaros , para desahogo de nuestro corazon vivamente afligido por la inobservancia , que sabemos hay generalmente del tercer Mandamiento de la Ley de Dios , y primero de nuestra Santa Madre Iglesia ; sin que sea nuestro animo privaros en semejantes dias de las recreaciones licitas , y honestas, que

no

(1) Ben. XIV. Const. Quæ incipit & si minime dat. die 7. Febr. 1742.

(2) Ben. Const. cum semper oblatas.

no se oponen á la virtud , y exige la fragilidad de nuestra naturaleza para cobrar nuevas fuerzas en el camino de la santidad , y en el desempeño de nuestras obligaciones personales.

Desearamos no vernos en la necesidad de reprehender la irreverencia , y profanacion ; que nos consta hay en los Templos , y Lugares Sagrados ; es esta una culpa tan grave , que siendo Jesu-Christo la suma paciencia , y mansedumbre , y que habiendo sufrido constantemente en su Persona los mayores oprobios , é injurias en todo el tiempo de su Vida , y Pasion se revistió de sagrado enojo quando vió á los Judios , que profanaban el Templo de Jerusalem , (1) levantó la voz , tomó un azote , y los arrojó asperamente del Atrio diciendoles : que su Casa era Casa de Oracion , y ellos la habian convertido en cueva de ladrones.

Considerad ahora , amados Hijos , ¿ quanto deberá ser el zelo , que debore nuestro corazon al oír , y aun vér la irreligiosidad , ó falta de veneracion al Santuario ? ; Ha quan terrible la ira de Dios , que van atesorando contra sí los profanadores ! pues aquel Templo aunque santo , todo magnifico , y venerable , solo fué una sombra , y figura de nuestras Iglesias ; estas son con la mayor propiedad verdaderamente Casas de Dios , Lugares de Oracion , y recogimiento , á quienes les conviene el honor , la reverencia , y la santidad , el silencio , la modestia , la humildad , los canticos sagrados , y la accion de gracias ; en ellas habita , y vive real , y personalmente Jesu-Christo , Juez severo , y vigilantísimo de la honra , reverente culto , y los mas religiosos obsequios , que deben tributarle las criaturas.

Por tanto , al ver la disolucion , é inmodestia en los Templos , las miradas libres , risas descompuestas , estrepito de voces , conversaciones inútiles , y acaso impuras ; los trages , y modos de vestir menos decentes , con que algunas mugeres entran hoy en el *Santa Sanctorum* , se acercan al Sagrario , y aun se atreven á recibir el Cuerpo , y Sangre del Cordero Inmaculado ; al no-

tar

(1) Math. cap. 21. v. 13.

tar el desprecio , y contumacia de los jóvenes , que allí se presentan con cofias , ó redecillas en corrillos , embozados , arrodillados con una rodilla , y recostados sobre los Altares , eludiendo las repetidas órdenes , y providencias , que en diversos tiempos se han dado por el zeloso espíritu de nuestros Predecesores , y el Real Auxilio de Jueces los mas autorizados , para cortar este abuso ageno de la Religion , y muy ofensivo de la Divina Magestad : al ver pues , y notar estos excesos , y los de sentarse los Seglares en los Confesonarios , y las mugeres en las tarimas de los Altares , creemos incurrir en la indignacion del Todo Poderoso , sino acordasemos quantos medios están de nuestra parte , para impedir tantos desordenes , clamando primero , y amonestando como Padre ; reprehendiendo despues , amenazando , y castigando , si fuere necesario , á los delinquentes , como Juez zelador de la Casa de Dios , en cuyo nombre , de conformidad con el Santo Concilio de Trento ; (1) exortamos á los Eclesiasticos , Parrocos , y Superiores de las Iglesias , que considerando un asunto tan importante no cesen con su decente compostura , gravedad , devocion , y reverencia de edificar á los demas Fieles , zelando la honra , y decoro del Altísimo , sin tolerar , ni sufrir éstos , y semejantes desacatos en el Santo Templo del Señor , porque no debemos disimular , que nuestras ovejas por su culpa , y nuestra omision no asciendan al Templo de la Gloria , y sean arrojadas algun dia á la infernal cueva de lobos , que ahora las rodean para devorarlas eternamente.

Estos son , Carísimos en Jesu-Christo , los avisos que para descargo de nuestra conciencia , y bien espiritual vuestro nos damos , antes de visitaros personalmente , para que por ellos entendais el espíritu , que nos anima , y las maximas , que queremos seguir en nuestro gobiernó , y que recibidos por vosotros con docilidad , y observados con prontitud , lograremos la satisfaccion de ver nuestro Clero en su mayor esplendor , las Parroquias bien servidas , y arregladas , los Templos res-
ta-

[1] Trid. ses. 22. de Observ. & evit. in celeb. Missæ. (1)

dos, y decentes; y todos nuestros Diocesanos con el buen nombre, y toda la perfeccion de Christianos virtuosos, y religiosamente instruidos: A esto se dirigen unicamente nuestros votos, que deseamos ver cumplidos por la gracia del Espiritu Santo, cuyos auxilios os rogamos pidais para nuestro acierto, asi como Nos suplicamos al Señor os los conceda muy abundantes en nuestra bendicion para vuestra felicidad. Dada en Valladolid á veinte y ocho de Agosto de mil setecientos ochenta y seis.

Manuel Joachin
Obispo de Valladolid.

Por mandado de S.S.I.el Obispo mi Señor.

D.Pedra Nolasco Sanchez Moron.

Secretario.

17
dos, y decentes; y todos nuestros Diocesanos con el
buen nombre, y toda la perfeccion de Christianos vir-
tuosos, y religiosamente instruidos: A esto se dirigen
unicamente nuestros votos, que deseamos ver cumpli-
dos por la gracia del Espiritu Santo, cuyos auxilios
os rogamos pidais para nuestro acierto, asi como Nos
suplicamos al Señor es los conceda muy abundantes en
nuestra perficcion para vuestra felicidad. Dada en Va-
lladolid à veinte y ocho de Agosto de mil setecientos
ochenta y seis.

Manuel Joaquín
Obispo de Valladolid

Por mandado de S.S.I. el Obispo mi Señor
D. Pedro Nolasco Sanchez Meron
Secretario